Diez marauedis.

138

689

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

Fare su valor lo libran en las sobras de alcaualas deste primer tercio deste año y lo pague lorenso pinceto arrendador de las alcaualas con cedulas de su merced que con ella y su recivo y este acuerdo se le recibiran en cuenta en la que diere de dichas sobras y que en caso que falten armas despues de hechas las listas el dicho señor capitan de la artilleria pida a teniente de general della desta ciudad el numero que faltare y fuere nesesario para acauar de armar sus vecinos que todo lo referido en este acuerdo se de cuenta a su magestad para que mande lo que fuere servido porque se halla ynposibilitada de valerse de ningun genero de marauedis de sus propios porque los tiene enbargados ni enagenados por diuersas deudas y executores que asisten en esta republica y escriuan estas cartas los señores don nicolas ynteriano y don antonio calata yud y porque conviene que los portillos que tienen las murallas se reparen con toda prontitud como fueren saliendo de guardas las compañias vayan hasiendo los dichos reparos con faginas y se recoxan las palas y sedas que vbiere y se agan cinquenta esportillas y el mayordomo las compre